## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

**-AUTO:** 2023.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

-DEMANDANTE: COOPENSIONADOS

Nit. 830.138.303-1

-DEMANDADA: NEFTALI DE JESUS GUTIERREZ MESA

C.C. No 16.354.880

**-RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00525**-00.

## **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: *DECRETAR*, el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT de propiedad de la demandada AIDA NEFTALI DE JESUS GUTIERREZ MESA C.C. No 16.354.880 en el banco y/o entidad financiera que se relaciona en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. *LIMÍTESE* el embargo a la suma de \$9.600.000 M/cte., **SEGUNDO:** *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN CHALDO SEPÚLVEDA